INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN
Municipio de Bucaramanga – Santander

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1075 DE 2015 (LIBRO 2, PARTE 3, TÍTULO 3, CAPÍTULO 2), EL DECRETO 4791 DE 2008 Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN,

CERTIFICA:

Que, revisada y verificada la planta de personal docente, directivo docente y administrativo asignada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN, se constató que la institución NO CUENTA con personal de planta con el perfil profesional, la disponibilidad de tiempo, ni la idoneidad específica requerida para ejecutar de manera directa el siguiente objeto contractual:

"CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CUATRO ENCUENTROS DE CONVIVENCIA GRUPALES PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 6 Y 7, SUMINISTRANDO EL MATERIAL DE APOYO, LÚDICO, PEDAGÓGICO Y AUDIOVISUAL, PROMOVIENDO DE MANERA TRANSVERSAL LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL DE LA INSTITUCIÓN, ABORDANDO LAS DIMENSIONES: AUTOCONOCIMIENTO, AUTORREGULACIÓN, EMPATÍA, AUTONOMÍA, HABILIDADES PROSOCIALES Y COLABORACIÓN, CRECIMIENTO EN EL AMOR PROPIO, LIDERAZGO, PROYECTO DE VIDA, INTELIGENCIA EMOCIONAL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS."

Que dicha actividad requiere de conocimientos profesionales especializados en el área psicosocial, psicológica y/o pedagógica orientada al desarrollo de competencias socioemocionales, así como experiencia específica en el diseño y ejecución de encuentros grupales de convivencia escolar, perfil con el cual no cuenta ningún funcionario de la planta de personal de la institución, por lo que se hace necesario y procedente adelantar el proceso de contratación de servicios profesionales con un tercero externo, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Que en consecuencia, se autoriza adelantar el respectivo proceso contractual con la persona natural **LEIDY MARCELA DUARTE VELANDIA**, identificada conforme a los documentos que reposan en la carpeta contractual, quien cuenta con el perfil profesional idóneo para la ejecución del objeto arriba descrito.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para los fines pertinentes, con destino al proceso de contratación de que trata el presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales.

Se firma en Bucaramanga, Santander, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

VÍCTOR ARMANDO URIBE OTÁLORA
Rector
Institución Educativa Club Unión